



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-51248227-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-29457119- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-809-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-29457042-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **315/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.17 11:28:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.17 11:28:26 -03:00

ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA - NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A
18 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 18 de marzo de 2024, se reúnen en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA** el Señor Sergio SASIA, DNI N° 17.935. en su carácter de Secretario General, Sr. Osvaldo Cesar BIAMONTE, DNI 16.907.562 en su carácter de miembro paritario, y el Sr Antonio TAMIM, DNI N° 31.535.099, en su carácter de Delegado del Personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “UF”) y **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.** representada en este acto por los Sres. Marcelo FERNANDEZ, DNI N° 22.300.875 y Guido E. CANEPA, DNI N° 28.566.714 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “NCA”), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”) en el marco del período paritario abril 2023-marzo 2024 **LAS PARTES**, en el marco del **CCT N° 1486/15 “E”**, **ACUERDAN** lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: En el marco del Acuerdo suscripto entre Las Partes en fecha 13/12/2023, se acuerda abonar una nueva Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias en curso, que para cada categoría se fija en los montos que se detallan en el Anexo I del presente, hasta tanto Las Partes suscriban el acuerdo establecido en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2023, momento en el cual se compensará la presente suma al igual que la establecida mediante acta de fecha 15/02/24. La misma será abonada a más tardar el 21 de marzo de 2024 a todo el personal activo al momento de su efectivo pago.

Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa A Cuenta, Acuerdo NCA - UF marzo 2024” en forma completa o abreviada

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos

RE-2024-29457042-APN-DGD#MT

del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente, en concepto del día del ferroviario que se celebró el día 1ro de marzo pasado.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente que no cuente con ausencia prolongada al momento de cada uno de su correspondiente pago y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo NCA-UF por día del ferroviario 2024" en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Las Partes se comprometen a reunirse el año próximo en el mes de febrero a los efectos de revisar el pago de la mencionada gratificación.

CLAUSULA TERCERA: La suma y gratificación extraordinaria no remunerativa acordadas en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre los valores establecidos en la cláusula primera, un monto equivalente al 12% de los importes previstos en dicha cláusula por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales, Deportivas y de Capacitación de los trabajadores; b) 9% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir del 3 abril a fin de llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales del presente período.

RE-2024-29457042-APN-DGD#MT

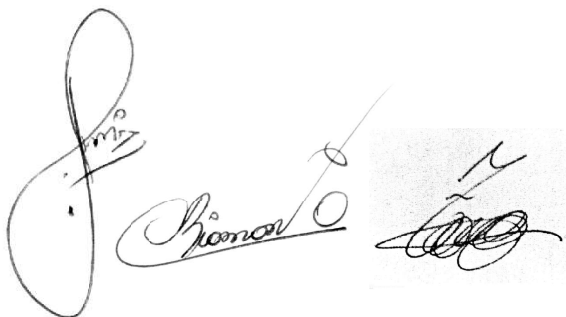
CLAUSULA SEXTA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature is a large, stylized 'S' with 'SINDICATO' written inside it. The second signature is 'Sionora' followed by a flourish. The third signature is a cursive signature with a flourish.

PARTE SINDICAL

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The first signature is a cursive signature with a flourish. The second signature is a cursive signature with a flourish.

PARTE EMPRESARIA

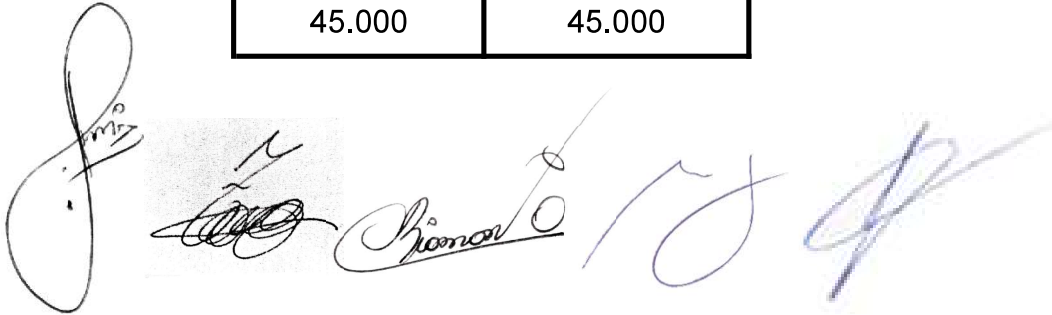
ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA- UF 03/2024 - Clausula PRIMERA

| | DESCRIPCIÓN DE PUESTO | Suma Extraordinaria No Remunerativa a cuenta |
|-------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|
| MECANICA | PEON GENERAL | 124.116 |
| | AYUDANTE TALLER | 136.212 |
| | MEDIO OFICIAL TALLER | 145.158 |
| | OFICIAL "C" TALLER | 179.890 |
| | OFICIAL "B" MECANICO / ELECTRICISTA | 194.060 |
| | OFICIAL "A" ELECTROMECHANICO | 230.865 |
| TRAFICO | PEON GENERAL | 124.116 |
| | AUXILIAR DE TRAFICO | 150.290 |
| | AYUDANTE DE TRAFICO | 156.327 |
| | OPERADOR DE TRAFICO | 174.907 |
| | COORDINADOR DE TRAFICO | 184.983 |
| | COORDINADOR DE TRAFICO "A" | 207.273 |
| ADM. | AUXILIAR DE ADMINISTRACION | 124.116 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1° | 132.047 |
| INGENIERIA - CUADRILLA | PEON GENERAL | 124.116 |
| | AYUDANTE SOLDADOR-HERRERO | 129.403 |
| | OPERARIO CUADRILLA VIAS Y OBRAS | 162.999 |
| | OFICIAL SOLDADOR-HERRERO | 134.044 |
| | OFICIAL VIAS Y OBRAS | 134.044 |
| | OPERADOR MECANICO DE EQUIPOS | 185.636 |
| | CAPATAZ CUADRILLA | 201.439 |
| | CAPATAZ DE COMUNICACIONES | 216.311 |

RE-2024-29457042-APN-DGD#MT

ANEXO II - ACTA ACUERDO NCA- UF 03/2024 - Clausula SEGUNDA

| GNR - a pagar conjuntamente con haberes del mes de marzo | GNR - a pagar conjuntamente con haberes del mes de abril |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| 45.000 | 45.000 |

A series of handwritten signatures and stamps are located below the table. From left to right: a large, stylized signature; a circular stamp with illegible text; a signature that appears to read 'Pimentel'; a signature that appears to read 'Rojas'; and a signature that appears to read 'García'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-29457042-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Marzo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.20 14:56:31 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427
en representación de
UNION FERROVIARIA - 30546707276

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.20 14:56:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 809-24 Acu 315-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.